



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE INC. 0062014

00 042

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.-----

Visto el escrito de inconformidad recibido en la Oficialía de Partes del Área de Responsabilidades en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, presentado por el C. [REDACTED], quien se ostentó como representante legal de la empresa SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER, S.A. DE C.V., en contra del Acto de Fallo de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, exclusivamente de la partida 14, de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012S00001-T126-2014, y -----

Nota 1

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de inconformidad de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, por el que el C. [REDACTED], quien se ostentó como representante legal de la empresa SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER, S.A. DE C.V., en contra del Acto de Fallo de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, exclusivamente de la partida 14, de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012S00001-T126-2014, convocada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la citada Comisión Federal, para la adquisición de Sustancias Químicas y Material de Laboratorio 2014.-----

Nota 2

SEGUNDO.- Los artículos 65, fracción III y 71, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen:

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

"...

"III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

"Artículo 71.- La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."

De lo antes transcrito, se advierte que en caso de que se promueva inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo, únicamente podrá presentarla en el plazo de seis días hábiles posteriores a la emisión de tal acto, el licitante que presentó proposición; así como que se desechará de plano, la inconformidad en la que se desprenda que existe motivo de improcedencia. -----

TERCERO.- Ahora bien, de la lectura al escrito de cuenta se advierte que la SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER, S.A. DE C.V., asentó lo siguiente: -----

Monterrey número 33, Noveno Piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Teléfono 5080-52-00, Ext. 1172.

"II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

"Primero.- El fallo controvertido respecto a la partida No 14 correspondiente a 90 KIT CON 96 PRUEBAS PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA...deviene ilegal...

"...

"Al contar con la cotización del fabricante mi representada quiso participar en las dos licitaciones Nos. LA-012S00001-T126-2014 y LA-012S00001-T101-2014, que COFEPRIS publico en el portal de compranet... (sic)

"c).- Derivado al punto anterior Soluciones Efectivas Peñamiller ya no pudo ofertar esta partida en ambas licitaciones.

Hecho por el que, esta autoridad realizó una consulta al sistema electrónico Compranet, respecto de la partida 14, del procedimiento licitatorio número LA-012S00001-T126-2014, información que para mejor proveer, se anexa en los siguientes términos: -----

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SECRETARÍA GENERAL
ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NO. LA-012S00001-T126-2014
13 DE NOVIEMBRE DE 2014

--	--	--	--	--	--

Licitantes que ofertaron la partida 13:

Ningún Licitante ofertó la partida 13, por lo que se declara DESIERTA

Licitantes que ofertaron la partida 14:

Partida 14	Monto total por agrupación de partidas antes de I.V.A.	Cumple con los requisitos Legales, técnicos y económicos		La partida se adjudica al licitante:	Causales de desahucio y fundamento
		Si	No		
Desarrollo y Tecnología Empresarial	\$1,463,817.60	X		Desarrollo y Tecnología Empresarial	

Licitantes que ofertaron la partida 15:

Partida 15	Monto total por agrupación de partidas antes de I.V.A.	Cumple con los requisitos Legales, técnicos y económicos		La partida se adjudica al licitante:	Causales de desahucio y fundamento
		Si	No		
Soluciones Efectivas Peñamiller S.A. de C.V.	\$42,900.03	X		Soluciones Efectivas Peñamiller S.A. de C.V.	
Instrumentación y Ciencias de la Salud ICESA S.A. de C.V.	\$ 214,830.15		X		No cumple económicamente toda vez que no oferta el precio más bajo, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitantes que ofertaron la partida 16:

Partida 16	Monto total por agrupación de partidas antes de I.V.A.	Cumple con los requisitos Legales, técnicos y económicos		La partida se adjudica al licitante:	Causales de desahucio y fundamento
		Si	No		

00 043

De lo anterior, se aprecia que la **SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER, S.A. DE C.V.**, no presentó proposición para la partida 14, respecto de la cual se inconformó, por lo tanto, si bien es cierto que el C. [REDACTED], quien se ostentó como representante legal de la empresa **SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER, S.A. DE C.V.**, promovió inconformidad en contra del Fallo de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, a través del escrito inicial presentado en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades, el día veinticuatro del mismo mes y año; no menos cierto es que la citada empresa no presentó proposición al respecto, de esta manera la inconformidad en comento, no se ajusta a la normatividad aplicable, es decir no satisface los requisitos previstos en el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcrito con antelación, consecuentemente se determina desechar la inconformidad al haberse encontrado motivos de improcedencia.-----

Nota 3

Toda vez que el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es competente para conocer y resolver las inconformidades interpuestas contra los actos que contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previstos en el artículo 65 de la Ley en la materia, así como para dictar las resoluciones que en derecho procedan; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al segundo transitorio, primer párrafo del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1° y 2°, fracción IV, 3° fracción IV, 11, 65, fracción III y 71, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1°, 2°, 3°, 12, 13, 14 y demás de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Letra D, 80 fracción I numerales 4 y 82, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, es de acordarse y se, -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el escrito de inconformidad, presentado por el C. [REDACTED], quien se ostentó como representante legal de la empresa **SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER, S.A. DE C.V.**, registrándose en el Sistema Integral de Inconformidades con el número de expediente INC. 006/2014.-----

Nota 4

SEGUNDO.- Con base en las consideraciones y fundamentos legales asentados en el presente proveído y de conformidad a lo establecido en el artículo 65, fracción III y 71 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y toda vez que se encontraron motivos de improcedencia, se determina desechar la inconformidad presentada por la empresa **SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, respecto de la partida 14, acto derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012S00001-T126-2014. -----



TERCERO.- Notifíquese a la empresa **SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER, S.A. DE C.V.** -----

CUARTO.- Verifíquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación y archívese el expediente que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo acordó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.-----


LIC. JORGE PERALTA PORRAS.

JPD/G/RMCC